


H. AYUNTAMIENTO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN.

CARATULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVA

Fecha de Sesión del Comité de Transparencia:	Veintitrés de marzo de dos mil veintidós
Área que clasifica:	DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES
Identificación del Documento:	Contrato de Prestación de Servicios Número DA-014/2022; Prestación de Servicios para la Difusión de Actividades, del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en Medio Digital.
Información Confidencial:	Se testa en el documento la página 2, número de la credencial para votar del representante legal del arrendador, por tratarse de una persona física identificable; Y los números de cuentas bancarias del particular en la página 4, ya que es información confidencial por referirse a su patrimonio
Información Reserva:	N/A
Período de Reserva:	N/A
Ampliación del Período de Reserva:	N/A
Fundamento Legal:	Artículos 113, 115, 123 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; segundo fracciones XIII, XVII; cuarto; quinto; séptimo; octavo; noveno; trigésimo octavo; trigésimo noveno y Capítulo VIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Ampliación del Período de Reserva:	N/A
Nombre, cargo y rúbrica del titular del área:	LUZ ELENA MEZA RUBÍN  DIRECTORA DE ADJUDICACIONES

42



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: DA-014/2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDICIONES GRÁFICAS DE PUEBLA, S. DE R.L. DE C.V.

R. F. C.: EGP190925UMA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, EN MEDIO DIGITAL"

VIGENCIA: DEL CATORCE DE FEBRERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

MONTO TOTAL: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, ASISTIDA POR GERARDO ALFARO MACIP, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EDICIONES GRÁFICAS DE PUEBLA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ERICK ALAIN BECERRA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

I.1.- Que, el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que, María Norma Layón Aarún, es Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección, de fecha doce de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral del Estado.

I.3.- Que, mediante Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, el Honorable Cabildo facultó a la Presidenta Municipal Constitucional, María Norma Layón Aarún, para suscribir entre otros, acuerdos, contratos y convenios que sean de interés del Municipio, facultad que se otorgó de manera enunciativa y no limitativa.

I.4.- Que, María Norma Layón Aarún, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, designó a la Dirección General de Comunicación Social, a cargo de Gerardo Alfaro Macip, como la **Unidad Responsable** para verificar



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera suscitar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, toda vez que la prestación de servicios materia de este instrumento, incide en las funciones de la Dirección de Comunicación Social.

I.5.- Que, la adjudicación del presente contrato, se origina por la aprobación del Dictamen por escrito que acredita, justifica y motiva el ejercicio del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos **15 fracción, IV, 20 fracción III, 22, 101** y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del fallo correspondiente, emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones.

I.6.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes de acuerdo al oficio No. TESMPAL-DAC-SP/A018/2022, que emite la Dirección de Armonización Contable.

I.7.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MSM850101CP2, con domicilio fiscal ubicado en el Boulevard Xicoténcatl Número 612, de este Municipio, C.P. 74000.

I.8.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en el Boulevard Xicoténcatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

II.- De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Que, la persona jurídica denominada Ediciones Gráficas de Puebla, S. DE R.L. DE C.V., está debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, y conforme a la Póliza número dos mil veintiséis (2,026), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Corredor Público número veinticinco, Licenciado Carlos Alfonso Madrazo Villarreal, de la Plaza del Estado de Baja California e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio N-2019082862, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

II.3.- Que, en el acto es representada por su Gerente Administrador, Erick Alain Becerra Rodríguez, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con la Póliza número dos mil veintiséis (2,026), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Corredor Público número veinticinco, Licenciado Carlos Alfonso Madrazo Villarreal, de la Plaza del Estado de Baja California; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio N-2019082862, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, revocadas, restringidas, ni limitadas

TESTADO



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

II.4.- Que, dentro de su objeto social se encuentra entre otros: Investigación, edición, diseño, redacción y publicación de información periodística en toda plataforma digital.

II.5.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por "EL CONTRATANTE".

II.6.- Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.7.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.8.- Que, a la fecha no se encuentra inscrito en el Listado de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla; por lo que se compromete a quedar inscrito a más tardar, hasta antes de realizarse el primer pago por la prestación de servicios materia del contrato, en caso contrario se dará por rescindido el presente Instrumento Legal.

II.9.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con número de clave EGP190925UMA.

II.10.- Que, señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle 32 Poniente, número 316, Colonia Santa María, Puebla, Puebla, C.P. 72080.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL CONTRATANTE" a realizar la "Prestación de servicios para la difusión de actividades, del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en medio digital", de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.

"LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará los servicios objeto de este contrato, en las fechas indicadas por "EL CONTRATANTE", de acuerdo con los requerimientos que realice la Unidad Responsable, mismos que iniciarán a partir del día catorce de febrero de dos mil veintidós y concluirán el día treinta de noviembre del mismo año.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN.**

La prestación de servicios para la difusión de información, se realizará previa autorización de **"EL CONTRATANTE"**, a través de la Dirección General de Comunicación Social.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	IMPORTE	
ÚNICA	1	SERVICIO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, EN MEDIO DIGITAL"	\$86,206.90	
CANTIDAD CON LETRA				SUBTOTAL	\$86,206.90
CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.				I.V.A.	\$13,793.10
				TOTAL	\$100,000.00

CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por la prestación de servicios objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$13,793.10 (Trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), con dicha cantidad se compensa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. "EL CONTRATANTE", no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- II. "EL CONTRATANTE", cubrirá el importe total a que se refiere la cláusula Cuarta anterior, en distintas exhibiciones de forma mensual, conforme a lo descrito en la fracción V de la presente cláusula, a contra entrega de los servicios objeto del contrato; dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de las facturas electrónicas debidamente requisitadas, y la descripción deberá corresponder a lo descrito en la cláusula Tercera;
- III. Los pagos descritos en la fracción II de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por medio de transferencia de recursos a los números de cuenta [REDACTED] y cuenta CLABE [REDACTED] de la institución bancaria con razón social Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, previa presentación de las facturas respectivas, a nombre del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, siempre que los servicios se hayan realizado a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; y
- IV. Los pagos se tramitarán por conducto de la Unidad Responsable en la Tesorería Municipal, ubicada en Boulevard Xicoténcatl, número 612, interior subbanca 01 (B), Colonia San Damián. C.P. 74000, San Martín Texmelucan, Puebla; y

TESTADO

TESTADO



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

- V. "LAS PARTES", convienen que los pagos por la prestación de servicios objeto del presente contrato, estarán sujetos al cumplimiento de lo requerido, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; dichos pagos se realizarán de acuerdo con el calendario de facturación siguiente:

MES DE FACTURACIÓN	IMPORTE (I.V.A. INCLUIDO)
MARZO	\$15,789.44
ABRIL	\$10,526.32
MAYO	\$10,526.32
JUNIO	\$10,526.32
JULIO	\$10,526.32
AGOSTO	\$10,526.32
SEPTIEMBRE	\$10,526.32
OCTUBRE	\$10,526.32
NOVIEMBRE	\$10,526.32
TOTAL	\$100,000.00

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES" convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de servicios materia de este contrato, sobre el importe total del mismo a que hace referencia la cláusula Cuarta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos en el domicilio citado en la fracción IV de la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- I. Prestar a "EL CONTRATANTE", los servicios conforme a las especificaciones establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato;
- II. Presentar documentación legal que lo identifique y acredite para la formalización del contrato;
- III. Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la prestación de los servicios, que impida o dificulte la prestación de los mismos;
- IV. Las maniobras de carga, descarga y transportación que se deriven de la prestación de servicios, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- V. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución de la prestación de servicios por realizar;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

- VI. Mantener la realización de la prestación de servicios derivados del presente contrato, en forma confidencial;
- VII. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la ejecución de la prestación de los servicios;
- VIII. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
- IX. Proporcionar a "EL CONTRATANTE" el número de cuenta bancaria o la cuenta CLABE para la transferencia; debiendo notificar cualquier cambio, dentro de las veinticuatro horas siguientes al mismo;
- X. Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente contrato;
- XI. Presentar a "EL CONTRATANTE" o a la Unidad Responsable un informe mensual o cuando estas se lo requieran, que incluya una descripción pormenorizada de las actividades realizadas con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato; y
- XII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad fijada en la cláusula Cuarta, en los términos previstos en la cláusula Quinta, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable;
- III. Verificar por conducto de la Unidad Responsable, el cumplimiento de la prestación de servicios materia del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la cláusula Tercera de este instrumento, mediante la realización del acta entrega respectiva, con evidencia fotográfica y firmada por los que en ella intervinieron;
- IV. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, mismas que establece el Título Sexto, Capítulo II denominado "De las Infracciones y Sanciones", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y
- V. Las demás que deriven del presente contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATANTE" exige a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar las garantías, toda vez que los pagos se realizarán posterior a la entrega de los servicios materia del presente contrato, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; lo anterior de conformidad con el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, acorde a lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Estatal y Municipal; en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL CONTRATANTE", así como responder por cuenta y riesgo del retardo o deficiencia en la entrega de los mismos, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE", o a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en las fechas y lugares que "EL CONTRATANTE" le indique;
- II. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no realiza los servicios objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- III. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de servicios objeto del presente documento;
- IV. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no otorga a "EL CONTRATANTE" los informes que éste le requiera con relación a la prestación de los servicios contratados;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

- V. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL CONTRATANTE"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; **"EL CONTRATANTE"** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por los artículos, 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se atrase en la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y
- II. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice los servicios con diferentes características o calidad a lo pactado;

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios objeto del presente no prestados a tiempo o bien prestados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; asimismo en caso de que la aplicación de las penas sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindirlo.

Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez que se haya definido la suspensión, se hará del conocimiento por escrito a **"EL PRESTADOR DE**



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

SERVICIOS", en un término de cinco (5) días hábiles siguientes; la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "EL CONTRATANTE", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "EL CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

En el supuesto de que "LAS PARTES" pretendan prorrogar, diferir o modificar el presente contrato por causas debidamente fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la elaboración de un convenio en los términos y condiciones que establece el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la prestación de los servicios en el plazo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento,



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” y su pago, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o deficiencias que puedan tener los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, lo firman por duplicado, el día catorce de febrero de dos mil veintidós, en la Ciudad de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.

“EL CONTRATANTE”

MARIA NORMA LAYÓN AARÚN
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ERICK ALAIN BECERRA RODRÍGUEZ
GERENTE ADMINISTRADOR
EDICIONES GRÁFICAS DE PUEBLA,
S. DE R.L. DE C.V.

“UNIDAD RESPONSABLE”
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GERARDO ALFREDO MACIP
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO DA-014/2022, RESPECTO DE LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, EN MEDIO DIGITAL”, CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EDICIONES GRÁFICAS DE PUEBLA, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.